



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2605-R-2019

Huancayo, 11 de marzo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 00115-2019-DPEG/UNCP presentado el 21 de febrero 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita integrar de oficio a la Resolución N° 2555-R-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2555-R-2019 de fecha 04 de febrero 2019, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 61 de fecha 21 de setiembre 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de pensiones devengadas mas intereses legales, a favor de Norka Rosa Olinda Ortega Ardiles, la suma de sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 19/100 (s/ 64,969.19) soles; y dispone que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 61;

Que, el Asesor Jurídico, manifiesta que en el segundo párrafo de la Resolución N° 61, se señala: Asimismo mediante Resolución N° 48 de fecha siete de enero 2014, se resolvió "Corrijase el primer considerando de la Resolución N° 47 de fecha 26 de noviembre 2013 en el extremo que dice: ... a fin de que cumpla con emitir las resoluciones administrativas, las que injustificadamente siguen considerando como pensión desde el 01 de noviembre de 1995... cumpla con emitir nueva resolución administrativa considerando como mi pensión desde el 01 de noviembre de 1995 .. cuando lo correcto debe decir: ... a fin de que cumpla con emitir nueva resolución administrativa considerando mi pensión desde el 01 de noviembre de 1995... en lo demás déjese subsistente la Resolución N° 47; sugiriendo se integre a la Resolución N° 2555-R-2019, la precisión: **En atención a lo señalado en el segundo considerando de la Resolución N° 61. Se considere la pensión de la actora desde el 01 de noviembre de 1995; asimismo, se declare nulas las Resoluciones N° 7115-97-R, N° 7116-97-R y N° 8881-98-R de fecha las dos primeras del 05 de diciembre de 1997 y la tercera del 19 de mayo de 1998;**

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **INCLUIR** en la Resolución N° 2555-R-2019 de fecha 04 de febrero 2019, que resuelve el pago de las pensiones devengadas a favor de Norka Rosa Olinda Ortega Ardiles el resolutivo 4°, debiendo quedar como sigue:

"4° **DISPONER** que en atención a lo señalado en el segundo considerando de la Resolución N° 61: Se considere la pensión de la actora desde el 01 de noviembre de 1995 y se declara nulas las Resoluciones N° 7115-97-R, N° 7116-97-R y N° 8881-98-R de fecha las dos primeras 05 de diciembre de 1997 y la tercera del 19 de mayo de 1998"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 2555-R-2019.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR